



La Paz, 26 de abril de 2018
TSE - UTF N° 129/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 90/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTIÓN 2015 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA" (FIC) ORURO

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta N° TSE-SC-2803/2018 de 03 de abril de 2018 y de conformidad con el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771, a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la fiscalización de los Estados Financieros del año electoral Gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) Oruro, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 90/2018 de 26 de abril de 2018, el cual se adjunta en fojas 14, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena, mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) Oruro, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vaccaroles Velásquez
JEFE FUNCIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 090/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO
ELECTORAL GESTIÓN 2015 –
AGRUPACIÓN CIUDADANA “FUERZA DE
INTEGRACIÓN CAMPESINA” – ORURO**

(FIC)

La Paz, 26 de Abril de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la Presentación de Documentación de Descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1 BALANCE GENERAL.....	2-3
De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC).....	3-4
3.2 ESTADO DE RESULTADOS	4
3.2.1 INGRESOS – RECURSOS PROPIOS	4-6
De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC).....	6
3.2.2 EGRESOS – RECURSOS PROPIOS.....	6-9
De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC).....	9
IV CONTROL INTERNO – RECURSOS PROPIOS.....	9
4.1.1 Apropriación Presupuestaria Incorrecta.....	9-10
De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC).....	10-11
V INFORME LEGAL.....	11
VI CONCLUSIONES.....	11-12
VII RECOMENDACIÓN.....	12

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
PROF. III - AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTIÓN 2015 – AGRUPACIÓN CIUDADANA “FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA” (FIC) - ORURO.**

FECHA: La Paz, 26 de Abril de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

Conforme al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos”, en consecuencia se practicó la fiscalización a los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2015 presentado por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 178/2017 de 18 de octubre de 2017.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

En sujeción al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el 19 de enero de 2018 a través de Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental Oruro se notificó a Hugo Vargas Huarachi Presidente de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF N° 178/2017 de 18 de octubre de 2017, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión

adjuntando la documentación original de respaldo; feneciendo dicho plazo el 21 de febrero de 2018.

Mediante nota de 01 de febrero de 2018 Hugo Vargas Huarachi en su condición de Presidente en forma conjunta con otras autoridades de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, solicitaron prórroga adicional de veinte (20) días hábiles para subsanar las observaciones al Informe de Fiscalización mencionado.

En consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el informe TSE.INF.UTF. N° 004/2018 de 19 de febrero de 2018 en virtud al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, sugiriendo conceder el plazo solicitado para la presentación de sus descargos.

La nueva notificación a la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se realizó el 01 de marzo de 2018, feneciendo el plazo ampliado de presentación de descargos el 29 de marzo de 2018.

II DESCARGOS PRESENTADOS

De la Presentación de Documentación de Descargo

Mediante Hoja de Ruta Externa- Trámite TSE-SC-2803/2018 de 03 de abril de 2018 el Tribunal Supremo Electoral recepcionó la nota CITE: TEDO-PRES N° 121/2018 de 02 de abril de 2018, adjunta al descargo presentado por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, la Unidad Técnica de Fiscalización ha recibido la documentación correspondiente el 05 de abril de 2018 consistente en un legajo en fojas 12, que contiene la siguiente documentación: Cuadro Resumen de Rendición de Cuentas en fojas 11 que únicamente contiene un detalle de los ingresos y gastos de la gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro que será analizada en el acápite III Resultados de la Fiscalización.

Al respecto, se hace notar que el encabezado del mencionado cuadro erróneamente registra el año 2017, correspondiendo en este caso al 31 de diciembre de 2015.

III RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

En la gestión 2015 se han desarrollado las elecciones Sub Nacionales (Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales), en consecuencia la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, ha presentado su Estado de Resultados con fecha de corte contable al 31 de marzo de 2015.

3.1 BALANCE GENERAL

El numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2017 señala que la Agrupación Ciudadana no presentó Estados Financieros anuales (Balance General y Estado de Resultados) es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de la gestión 2015.

De la revisión efectuada se evidencia la contravención al artículo 78° (Estados Financieros Anuales) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que señala lo siguiente:

“Los Estados Financieros Anuales, deben comprender:

1. *Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de la gestión 2015.*
2. *Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.*
3. *Estado del Flujo de Efectivo, gestión 2015*
4. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, gestión 2015*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos..”*

Asimismo los siguientes comprobantes y libros contables

6. *Comprobantes de Ingreso*
7. *Comprobantes de Egreso*
8. *Comprobantes de diario*
9. *Libro mayor de cada una de las cuentas”.*

Esta situación se debe a que el Contador no ha consolidado la información referida a la presentación de los Estados Financieros anuales independientemente del corte contable que solicite el Tribunal Supremo Electoral que en esta oportunidad corresponde a la conclusión del proceso electoral 31 de marzo de 2015.

RECOMENDACIÓN

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, instruir a las instancias que correspondan presentar la siguiente documentación en original:
- Balance General Consolidado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 con documentación original.
 - Estado de Resultados consolidado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 en original.
 - Libro Diario y Libro Mayor de la gestión 2015 y los Comprobantes que registren las operaciones contables (Original).

De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC)

En su nota de 02 de abril de 2018 el Presidente y la Directiva de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, adicionalmente a la justificación de la demora en la presentación de los descargos no adjuntan otra documentación ni aclaración al resumen de Rendición de Cuentas y no regularización de las observaciones descritas en el presente punto.

En consecuencia una vez revisados los descargos se ha verificado que únicamente presentan un detalle de ingresos y gastos de la gestión 2015 y no se adjunta un Balance General consolidado de

la mencionada gestión, en consecuencia **se mantiene** la observación y se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro que a partir de la gestión 2018 presente todos los Estados Financieros Anuales considerando el periodo íntegro de 02 de enero al 31 de diciembre de cada gestión, de manera independiente de las solicitudes de información parcial requerida por el Tribunal Supremo Electoral.

3.2 ESTADO DE RESULTADOS

No se presentó el Estado de Resultados anual es decir que solamente reporta los ingresos y gastos del 01 de enero al 31 de marzo de 2015 que corresponden al proceso electoral originados en los gastos de la campaña electoral, en consecuencia en los siguientes numerales se desarrollara el resultado del análisis de la documentación.

3.2.1 INGRESOS - RECURSOS PROPIOS

El numeral 2.2.1 del Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2017 señala que el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de marzo de 2015 de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, reporta un total de Ingresos por aportes de Bs47,450.00 de los cuales se observa las siguientes deficiencias:

- No se adjunta los comprobantes de ingreso que registren los aportes recibidos de Bs47,450.00 de los Militantes y Simpatizantes del 01 de enero al 31 de marzo de 2015.
- No adjuntó a la rendición de cuenta documentada los Recibos Originales por concepto de aportación de sus Militantes y Simpatizantes por el importe de Bs47,450.00 que corresponden al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2015.
- No se adjunta el Libro Diario ni el Libro Mayor de Ingresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2015

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

- **Artículo 48° (Registro de las Cuentas de Ingresos)**, “Registra las transacciones que implican movimiento de efectivo a través de caja o banco, que permitan la emisión de: información, oportuna y confiable, sobre las operaciones efectivas de caja y banco, y facilitan su análisis y evaluación.

Las operaciones contables de ingresos de recursos deberán obedecer a la siguiente estructura del Catálogo Básico de Cuentas.

<i>Nivel de Estructura</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<i>Capítulo</i>	<i>50000</i>	<i>Ingresos</i>
<i>Rubro Cuenta Principal</i>	<i>51000</i>	<i>Ingresos Propios</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51100</i>	<i>Aportaciones Candidatos</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51110</i>	<i>En efectivo</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51120</i>	<i>En especie</i>
<i>Rubro</i>	<i>51200</i>	<i>Aportaciones Militantes</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51210</i>	<i>En efectivo</i>

<i>Nivel de Estructura</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<i>Cuenta Principal</i>	51220	<i>En especie</i>
<i>Capítulo</i>	52000	<i>Ingresos por Autofinanciamiento</i>
<i>Rubro</i>	52100	<i>Conferencias</i>
<i>Rubro</i>	52200	<i>Kermeses</i>
<i>Rubro</i>	52300	<i>Bingos</i>
<i>Rubro</i>	52400	<i>Recepciones Sociales</i>
<i>Rubro</i>	52500	<i>Otros</i>

- **Artículo 62° (Sistema de Contabilidad)**, “El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente Fiscalización”.
- **Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios)**, “Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:
 1. Diario
 2. Mayor General
 3. De inventarios y Balances”
- **Artículo 66° (Forma de Presentación de los Libros de Contabilidad)**, “Las organizaciones políticas, tienen la obligación de encuadernar correlativamente, todos los registros contables de la gestión, estos libros de carácter obligatorio serán legalizados con acta suscrita por Notario de Fe Pública a objeto de facilitar el conocimiento y comportamiento de las operaciones y servir de prueba clara, completa y fidedigna”
- **Artículo 67° (Registro en el Libro Diario)**, “Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo”.
- **Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores)**, “Se registrarán los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas”
- **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el Hecho Económico”.

La falta de documentación original y completa de la Agrupación Ciudadana ocasiona que los documentos que reportan los ingresos por aportes en efectivo de los militantes y simpatizantes y/o donaciones de terceros no tengan la validez necesaria que acrediten los montos declarados.

Recomendación

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, instruya a las instancias que correspondan lo siguiente:
 - Adjuntar los comprobantes contables de ingreso con el respaldo de los Recibos de Aportes Originales que constituyen descargo de la gestión 2015.
 - Adjuntar los Libros Diario y Mayor General de la cuenta de ingresos propios de la gestión 2015.
 - Dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el procesamiento de las transacciones de la Agrupación Ciudadana.

De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC).

En su nota de 02 de abril de 2018 el Presidente y la Directiva de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro adicionalmente a la justificación de la demora en la presentación de los descargos no adjuntan otra documentación escrita ni aclaración al resumen de Rendición de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, ratificando los saldos reportados inicialmente y sin haber regularizado las observaciones descritas en el presente punto.

Una vez revisados los descargos, se ha verificado que no adjuntan los comprobantes de ingreso ni los libros Diario y Mayores relacionados con los ingresos por Bs47,450.00, en consecuencia se **mantiene** la observación y se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro que a partir de la gestión 2018 presente la documentación original con los comprobantes de ingreso respectivos y los mayores contables en cumplimiento Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2.2 EGRESOS – RECURSOS PROPIOS

El numeral 2.2.2 del Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2017 señala que los gastos reflejados en el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de marzo de 2015 de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro ascienden a Bs47,450.00, que se han expuesto de la siguiente manera:

RESUMEN DE EGRESOS CON RECURSOS PROPIOS GESTION 2015
Del 01 de enero al 31 de Marzo de 2015
(Expresado en Bolivianos)

DETALLE	IMPORTE Bs.
GASTOS	
Propaganda y Gastos de Campaña	33,639.00
Refrigerio	8,585.00
Alquileres	2,200.00
Gasolina	1,339.00
Material de Escritorio	37.00
Comunicación	805.00
Otros	845.00
TOTAL GASTOS AL 31 DE MARZO DE 2015	47,450.00

En consecuencia la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro ha presentado un detalle de gastos del 01 de enero al 31 de marzo de 2015 denominado Rendición de Cuentas por Bs47,450.00, respaldado por documentación original consistente en: recibos, facturas, tarjetas de servicios telefónicos, sin embargo; se evidencian las siguientes observaciones:

- No se adjunta la documentación original referida a: Comprobantes de Egreso, Libros Diario y Mayor, del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015
- No se adjunta los comprobantes de Egreso que registren la integridad de los gastos realizados del periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2015.
- No se adjunta el Libro Diario ni el Libro Mayor de Egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2015 que respalden los saldos del Estado de Resultados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

- *Artículo 62° (Sistema de Contabilidad), “El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente Fiscalización”.*
- *Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios), “Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*
 1. *Diario*
 2. *Mayor General*
 3. *De inventarios y Balances...*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. Ejecución del presupuesto de recursos y gastos

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, en el código contable y presupuestario”

- *Artículo 66° (Forma de Presentación de los Libros de Contabilidad), “Las organizaciones políticas, tienen la obligación de encuadernar correlativamente, todos los registros contables de la gestión, estos libros de carácter obligatorio serán legalizados con acta suscrita por Notario de Fe Pública a objeto de facilitar el conocimiento y comportamiento de las operaciones y servir de prueba clara, completa y fidedigna”*
- *Artículo 67° (Registro en el Libro Diario), “Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo”.*
- *Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores), “Se registrarán los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas”*
- *Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones), “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el Hecho Económico”.*
- *Artículo 73° (Archivo de comprobantes y Documentos de Respaldo), “Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc.

El pago del servicio de control y pauteo deberá estar consignado en el presupuesto de gastos electorales”.

La falta de registros contables que respalden los importes del Estado de Resultados correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2015 de la Agrupación Ciudadana

“Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro ocasiona que los gastos reportados no tengan la validez necesaria que acrediten los saldos declarados en el mencionado documento.

Recomendación

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, instruya a las instancias que correspondan lo siguiente:
 - Presentar los comprobantes contables de los gastos realizados por el periodo 01 de enero al 31 de marzo de la gestión 2015.
 - Presentar los Libros Diario y Mayor de las cuentas contables que componen los egresos del periodo 01 de enero al 31 de marzo de 2015.
 - A partir de la fecha dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en los artículos mencionados anteriormente.

De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC).

En su nota de 02 de abril de 2018 el Presidente y la Directiva de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro adicionalmente a la justificación de la demora en la presentación de los descargos no adjuntan otra documentación escrita ni aclaración al resumen de Rendición de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 en la que ratifican los saldos presentados inicialmente y no regularizaron las observaciones descritas en el presente punto.

En consecuencia, **se mantiene** la observación referida a la ejecución de los gastos y se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro que a partir de la gestión 2018 presente la documentación observada en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013.

IV CONTROL INTERNO – RECURSOS PROPIOS

En el proceso de fiscalización de la Documentación correspondiente a la gestión 2015 se ha establecido la siguiente observación de Control Interno

4.1.1 Apropriación Presupuestaria Incorrecta

El numeral 2.2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2017 señala que en la verificación de la documentación de descargo del 01 de enero al 31 de marzo de 2015, se evidenció que los gastos realizados no han sido registrados presupuestariamente a una cuenta de gasto de acuerdo a la Rendición de Cuentas presentada por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, estos fueron agrupados en las cuentas con la siguiente denominación:

COMPROBANTE		CONCEPTO	CUENTA CONTABLE UTILIZADA	PARTIDA CORRECTA
Nº	FECHA			
No se adjunta	Se desconoce	Pago de campaña publicitaria,	Propaganda y gastos de campaña	25500 Publicidad
No se adjunta	Se desconoce	Elaboración de afiches	Propaganda y gastos de campaña	256000 Servicios de Imprenta, fotocopiado y Fotográficos
No se adjunta	Se desconoce	Compra de Pigmentos	Propaganda y gastos de campaña	256000 Servicios de Imprenta, fotocopiado y Fotográficos
No se adjunta	Se desconoce	Compra de copas plásticas	Otros	39900 Otros Materiales y Suministros

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 263/2012 de 17 de noviembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos que se mencionan a continuación:

- **Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias)**, "...son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al clasificador por objeto del Gasto que forma parte del presente reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto."
- **Artículo 37° (Clasificador por objeto del Gasto)** "...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado a las organizaciones políticas..."

Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Contador y/o responsable del registro de las operaciones contables de la Agrupación Ciudadana, no ha considerado la aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto, y al no haber adjuntado los mayores contables de las cuentas utilizadas ocasiona que se presenten estas deficiencias.

Recomendación

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) Oruro, instruya a las instancias que correspondan para que a partir de la presente gestión se aplique el clasificador presupuestario adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, para la ejecución de los gastos en las partidas presupuestarias existentes considerando el concepto de cada uno de los desembolsos.

De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" (FIC).

En su nota de 02 de abril de 2018 el Presidente y la Directiva de la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) Oruro, adicionalmente a la justificación de la demora en la presentación de los descargos no adjuntan otra documentación ni aclaración correspondiente a esta observación.

En consecuencia en el nuevo resumen de Rendición de Cuentas que han presentado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, incluyen una columna denominada Partida Presupuestaria en la que se ha identificado por cada gasto la partida presupuestaria a la que corresponde, sin embargo; no presenta un nuevo Estado de Resultados con la reclasificación de los gastos por partida presupuestaria, por consiguiente **se mantiene** la observación y se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro para que a partir de la gestión 2018 adjunte los comprobantes registrando la partida presupuestaria que corresponda de acuerdo a la naturaleza del gasto y se reflejen las mismas en el Estado de Resultados en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013.

V INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica en cumplimiento a la Hoja de Ruta – Trámite TSE-SC-2803/2018, emitió el Informe D.N.J. N° 219/2018 de 24 de abril de 2018 relacionado con el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 070/2018 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 178/2017 que en último párrafo del Capítulo IV recomendación señala: “...*corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del Informe Final*”.

VI CONCLUSIONES

De la remisión y validación de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro mediante nota de 2 de abril de 2015 adjuntando un legajo de documentación de descargo en fojas 12, de acuerdo a los resultados expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 178/2017, se concluye lo siguiente:

- C1 No se presentó un Balance General Consolidado por la gestión 2015 por lo tanto, la observación **se mantiene**, esta situación se expone en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2 No se adjuntó los comprobantes de ingreso ni el respaldo de los aportes de los militantes y simpatizantes correspondiente a la gestión 2015 por Bs47,450.00 reflejados en el Estado de Resultados del periodo 01 de enero al 31 de marzo de 2015, por lo tanto; **se mantiene** la observación que se expone en el numeral 3.2.1 del presente informe.
- C3 Con relación a la falta de presentación de los Comprobantes de Egreso que registren los gastos ejecutados del periodo 01 de enero al 31 de marzo de 2015, en el descargo presentado por la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro no se hace ninguna aclaración al respecto, ni se adjunta la documentación faltante observada; sin embargo, en la presentación de los Estados Financieros en la primera oportunidad adjunta a su Rendición de Cuentas por Bs47,450.00 documentación original consistente en: Recibos, Facturas y otros documentos que respaldan los gastos; por consiguiente, tomando en cuenta que la documentación presentada es original, se establece que los gastos objeto de la Rendición de Cuentas se encuentran adecuadamente justificados.

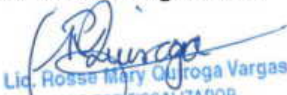
- C4 En el numeral IV Control Interno se han emitido observaciones de control interno para su cumplimiento a partir de la emisión del presente informe.

Por lo señalado anteriormente, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010

VII RECOMENDACIÓN

- RI.** En tal sentido, se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, instruya a las instancias pertinentes y/o Encargado de Contabilidad aplique a partir de la presente gestión las recomendaciones emitidas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de que implementen procedimientos de control efectivo, de modo que se garantice el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en las futuras revisiones de documentación y/o información de la Agrupación Ciudadana al Tribunal Supremo Electoral.

Es cuanto se informa a su Autoridad y a las señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lid. Rossa Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Tacalores Velasco
EPE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/rqv
c.c. Archivo
c.c. Carpeta FIC-Oruro